

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Ref. Exoneración No. 2004-0207

De acuerdo a la petición presentada por el memorialista, se admite la renuncia presentada por el Doctor HUMBERTO BOHÓRQUEZ MUÑETONES al poder otorgado por el demandante LUIS FERNANDO CASTELLANOS CONTRERAS.

Proceda la parte demandante a constituir nuevo apoderado y actualizar los datos de contacto del demandado YULIAN FERNANDO CASTELLANOS.

Teniendo en cuenta que con antelación mediante auto del 4 de junio de 2021 se fijó fecha para la audiencia de que trata el Art. 372 y 373, se deja sin valor y efecto el proveído del 30 de junio de 2021.

Señalase el día 14 del mes de febrero a la hora de las 9:30 a.m del 2022, para realizar la audiencia INICIAL- INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 del mismo compendio normativo.

Se previene a las partes, que su no asistencia traerá a las partes y sus apoderadas las consecuencias del numeral 4º inciso 5º del artículo 372 del C. G. P. que reza: *“consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por*

inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...". ADVIERTASE que en ésta diligencia se escuchará los **interrogatorios de parte y testimonios.**

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Mendez Pimentel', written over a faint, circular official stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ